

ACTA DE INSPECCIÓN

D. [REDACTED] y D^a [REDACTED] funcionarios del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica del Consejo de Seguridad Nuclear, Inspectores del citado organismo,

CERTIFICAN: Que se han personado el día veintiséis de marzo del dos mil siete en el emplazamiento de la **Central Nuclear de Ascó**, sita en el término municipal de Ascó (Tarragona), la cual dispone de Autorización de Explotación concedida por Orden del Ministerio de Economía con fecha uno de octubre del 2001.

Que la Inspección fue recibida por D. [REDACTED] Jefe de Licenciamiento, y otro personal técnico de la central, quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la Inspección.

Que, previamente al inicio de la inspección, los representantes del titular de la instalación fueron advertidos de que el Acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica, lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la Inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que por parte de los representantes de la central se hizo constar que, en principio, toda la información o documentación que se aporte durante la Inspección tiene carácter confidencial o restringido, y sólo podrá ser utilizada a los efectos de esta Inspección, a menos que expresamente se indique lo contrario.

Que el objeto de la Inspección era asistir a la prueba de caudales del sistema de agua de refrigeración de salvaguardias (sistema 44) de la Unidad II según el procedimiento de referencia II/PS-45-T rev. 0 enviado previamente por la central.

Que de las comprobaciones visuales y documentales realizadas por la Inspección, así como de las manifestaciones efectuadas por los representantes de la central a instancias de la Inspección resulta:

- Que previamente al inicio de la prueba, la Inspección indicó que el procedimiento II/PS-45-T rev. 0 "Prueba de caudales del sistema de agua de refrigeración de salvaguardias" carecía de criterios de aceptación por lo que, a efectos de los resultados de la prueba, se iban a considerar los denominados *Valores de referencia* de las tablas incluidas en el procedimiento como criterios de aceptación.
- Que tras la comprobación del cumplimiento del apartado 7.0 CONDICIONES INICIALES, la prueba dio comienzo en el punto 10.0 PRUEBA DE CAUDALES TREN B, apartado 10.2 PRUEBA 2B (alineamiento en modo de emergencia Post-

LOCA con válvulas reguladoras 100 % abiertas en las unidades de refrigeración de Sala de Control 81B03B y las unidades de refrigeración de salas de equipos eléctricos y cables 81B06B).

- Que, a continuación, se realizó la PRUEBA 1B (alineamiento en modo de emergencia Post-LOCA). En esta prueba se arrancaron las unidades 81B03B y 81B06B, dejando sus válvulas de regulación de caudal en funcionamiento automático.

Estas mismas dos pruebas se llevaron a cabo en el tren A.

- Que los resultados obtenidos en las pruebas son los reflejados en los protocolos que se adjuntan a la presente acta.

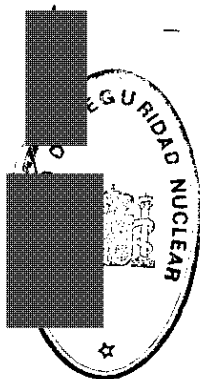
- Que en lo que se refiere a las pruebas 1B y 2B, se observó que los equipos siguientes no cumplían con los criterios de aceptación:

- Enfriador de la bomba de carga 11P01C. Durante la prueba se abrieron a tope las válvulas 44049, 44054 y 44052 para intentar conseguir el caudal mínimo especificado en los criterios de aceptación. El valor máximo alcanzado fue de 6,1 l/s siendo el criterio de aceptación 6,5 l/s.
- Enfriador de la bomba de aspersion del recinto de la contención 16P01B.
- Enfriador de la bomba del RHR 14P01B.
- Enfriadores de la barrera térmica de las bombas de refrigerante del reactor 10P01A/C en los medidores IF-4418A y IF-4419A.

- Que la Inspección comprobó que el caudal del cambiador del RHR 14E01B, medido en el instrumento IF-4404 oscilaba entre los valores 0,35 y 0,5 m³/s (criterio de aceptación 0,35 m³/s). El titular manifestó a este respecto que este consumidor recibía caudal en exceso y era susceptible de regulación permitiendo, por tanto, reequilibrar el sistema para que todos los consumidores cumplieran el criterio de aceptación.

El titular se comprometió a comparar la medida obtenida con el medidor IF-4404 con la proporcionada con un medidor de ultrasonidos con el fin de reequilibrar el sistema y decidir sobre la validez del medidor IF-4404.

- Que tal y como se indica en el procedimiento de prueba el titular propuso reajustar los caudales hasta cumplir los criterios de aceptación. La Inspección indicó que no era necesario dado que la prueba se había realizado en modo 5, durante la bajada de carga, que a continuación de la prueba se iba a poner en descargo todo el sistema 44 y que el medidor IF-4404 no ofrecía una medida fiable.
- Que en lo que se refiere a las pruebas 1A y 2A se cumplieron los criterios de aceptación establecidos para las mismas.



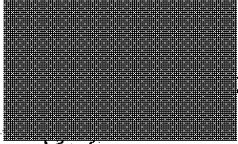
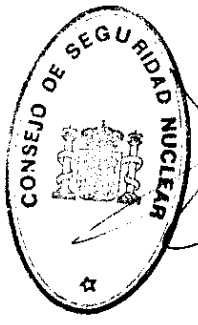
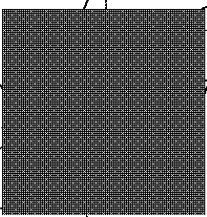
- Que la Inspección comprobó que el medidor IF-4422 de caudal a la unidad de refrigeración de contención 80B01A, oscilaba entre los valores 100 y 120 l/s (criterio de aceptación 101 l/s).

El titular se comprometió a comparar la medida obtenida con el medidor IF-4422 con la proporcionada con un medidor de ultrasonidos con el fin de reequilibrar el sistema y decidir sobre la validez del medidor IF-4422.

- Que el titular manifestó que los criterios de aceptación establecidos en el procedimiento de prueba II/PS-45-T fueron fijados por la sección de Ingeniería. La Inspección comprobó que estos caudales coinciden con los de equilibrado del sistema establecidos en el procedimiento de operación II/IOP-2.06, revisión 14.

Que por parte de los representantes de C.N. Ascó se dieron las facilidades necesarias para la actuación de la Inspección.

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede, y a los efectos que señalan la Ley 15/1980 de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento de Protección Sanitaria en vigor y la Autorización referida, se levanta y suscribe la presente Acta, por triplicado, en Madrid y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear a diez de abril del dos mil siete.

TRÁMITE: En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de **ASOCIACIÓN NUCLEAR ASCÓ-VANDELLÓS II, A.I.E.** para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

Estamos conformes con el contenido del acta.
L'Hospitalet de l'Infant a ocho de mayo de 2007



DIRECTOR GENERAL ANAV, AIE